

67

Los señores de la Real Audiencia de esta villa de Oaxaca
mandaron a los señores y monjes de ella
que tubieren pesas y Valencias de peso Oro y
plata que en cualquier tiempo de lo acordado en la
tome particular Celebrado por esta V. eloria
cho del conuente y Comision y tienen sus
maes de la Diputacion de esta V. eloria
Provincia de Guzman, traigan el dia Viernes
se contaran diez y ocho del conuente mes to
do los y tubieren tres pesas y valencias alas
Casas del Convento de esta V. desde las nueve de la
mañana en adelante en todo aquel para
de las, pena de dos mil mas de cada uno y
de lo contrario hiciere, y hasta y asi fueren
de las no die V. de ellas, pena de prenda
cion de tres pesas y de prenda con todo rigor
contra los Salto de hiciere, y de lo contrario
anotara el todo y nada a lo que ignorara de
dip. a los Casas de la Parroquia de esta V.
y publicasen en sus Iglesias y de ellos en Carr
Biacon. Lo enverga a S. de Oaxaca
Br sum.

Don Pedro de Oaxaca

Se leyó y pusieron lo contenido en esta
Mandado de Quete al Mayo el día de San
Jorge. Conveniente en la Plaza de San Pedro
esta villa de Uru. Iguaq. Ante
esta Real Audiencia. Ensigne firmada de
mi mano, y sellada. He. Ante la Real Audiencia de
Uru. En el día de Abril de 1728 =

Manuel de Uru